REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220095900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Presentar el poder en los términos del artículo 74 del C.G.P, toda vez, que en el aportado no se encuentra determinado el asunto, así tampoco contiene nombre contra quien va dirigida la acción.

SEGUNDO: Dirigir la demanda, escrito de medidas cautelares y poder al juez competente conforme a lo normado por el artículo 82, numeral 1 C.G.P.

TERCERO: Aportar la dirección electrónica y física de notificación del demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

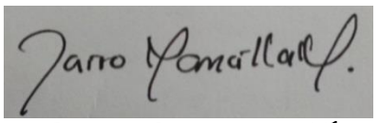

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 9 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA